



Artículo 24 del Código Civil.

*1. Pierden la nacionalidad española los emancipados que, residiendo habitualmente en el extranjero, adquieran voluntariamente otra nacionalidad o utilicen exclusivamente la nacionalidad extranjera que tuvieran atribuida antes de la emancipación. La pérdida se producirá una vez que transcurran tres años, a contar, respectivamente, desde la adquisición de la nacionalidad extranjera o desde la emancipación. **No obstante, los interesados podrán evitar la pérdida si dentro del plazo indicado declaran su voluntad de conservar la nacionalidad española al encargado del Registro Civil.***

REQUISITOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA (Art. 24.1 C.c.)

1. **Petición** dirigida al Encargado del Registro Civil Consular.
2. **CERTIFICADO LITERAL DE NACIMIENTO**, expedido por el Registro Civil español y de no más de seis meses de antigüedad.
3. **DNI y pasaporte español del/de la interesado/a.**
4. **Los que hubieran adquirido la nacionalidad canadiense por juramento o promesa:**
 - a. **Certificado de Nacionalidad canadiense, apostillado por las autoridades canadienses y traducido al castellano**, con mención expresa de la fecha de adquisición (día/mes/año).

En el caso de mujer casada, si en el Certificado de Nacionalidad canadiense apareciera su apellido de casada, deberá presentar el correspondiente certificado de matrimonio.
5. **Los que adquieran otra nacionalidad distinta a la canadiense:**
 - a. **Certificado de Nacionalidad extranjera**, apostillado o legalizado, según el caso, y traducido al castellano si no estuvieran redactados en ese idioma, con mención expresa de la fecha de adquisición (día/mes/año);
 - b. **Tarjeta de residencia permanente** o visado **de trabajo/estudios en Canadá.**
6. **Pasaporte canadiense** (si lo tuviera).
7. Prueba de su residencia dentro de la Región de la Capital de Canadá (Ottawa y Gatineau), como un permiso de conducir canadiense, un contrato de alquiler, una factura de suministro, etc...

LOS INTERESADOS **DEBERÁN APORTAR LAS COPIAS** DE LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS MÁS ARRIBA, ASÍ COMO LOS **ORIGINALES** PARA SU COTEJO.

A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PREPARARÁ EL ACTA DE CONSERVACIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA QUE EL INTERESADO/A FIRMARÁ, PREVIA CITA, EN ESTA EMBAJADA.

A JUICIO DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL CONSULAR, SE PODRÁN REQUERIR OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES.